

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO ELECTRÓNICO

ESTADO No 003

Fecha: 26/01/2016

No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2016-00071-00	Ejecutivo	José Guillermo Hernández Pedroza	Hospital Rosario Pumarejo de López	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2016-00075-00	Ejecutivo Contractual	Aguas del Cesar S.A. E.S.P.	Inversiones Grandes Vías e Ingeniería L.T.D.A.	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2016-00030-00	Ejecutivo Contractual	Aguas del Cesar S.A. E.S.P.	ASER Ingeniería L.T.D.A.	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2016-00029-00	Ejecutivo Contractual	Aguas del Cesar S.A. E.S.P.	ASER Ingeniería L.T.D.A.	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2016-00037-00	Reparación Directa	Mónica Alexandra Macías Sánchez	Hospital Rosario Pumarejo de López	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2016-00048-00	Conciliación	Victor Solano Ospina	Departamento del Cesar	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2016-00044-00	Nulidad y restablecimiento	Héctor Enrique Arroyo Rodríguez	Departamento del Cesar	Auto declarando impedimento	25/01/2016
2015-00012-00	Acción Popular	Melkis Kammerer	Municipio de Valledupar	Auto que inadmite la demanda	25/01/2016
2016-00032-00	Nulidad y restablecimiento	Carlos Alberto Casadiego Ibarra	Departamento del Cesar	Auto declarando impedimento	25/01/2016

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARÍA EN LA FECHA 26/01/2016 Y A LAS 8 A.M., POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6 P.M.

Tatiana Beleño S.
TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Ref. : Ejecutivo.

Actor: JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ PEDROZA.

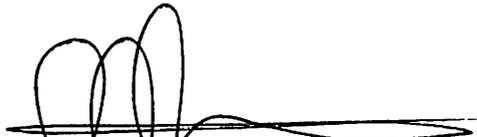
Demandado: Hospital Rosario Pumarejo de López.

Radicación 20-001-33-40-008-2016-00071-00

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi esposo ALFREDO ANDRÉS CHINCHIA BONETT, tiene contrato de prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica, con la parte demandada Hospital Rosario Pumarejo de López, lo cual me impide actuar en este asunto.

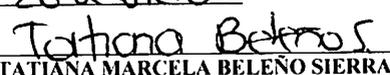
Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, 26 de enero de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Ref. : Ejecutivo contractual
Actor: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.
Demandado: Inversiones Grandes Vías e Ingeniería LTDA.
Radicación 20-001-33-40-008-2016-00075-00

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi esposo ALFREDO ANDRÉS CHINCHIA BONETT, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Aguas del Cesar S.A. E.S.P., lo cual me impide actuar en este asunto.

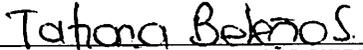
Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, 26 de Enero de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Ref. : Ejecutivo contractual
Actor: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.
Demandado: ASER INGENIERÍA L.T.D.A.
Radicación 20-001-33-40-008-2016-00030-00

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi esposo ALFREDO ANDRÉS CHINCHIA BONETT, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Aguas del Cesar S.A. E.S.P., lo cual me impide actuar en este asunto.

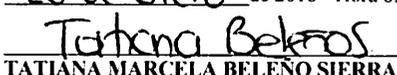
Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, <u>26 de Enero</u> de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

**Ref. : Ejecutivo contractual
Actor: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.
Demandado: ASER INGENIERÍA L.T.D.A.
Radicación 20-001-33-40-008-2016-00029-00**

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi esposo ALFREDO ANDRÉS CHINCHIA BONETT, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Aguas del Cesar S.A. E.S.P., lo cual me impide actuar en este asunto.

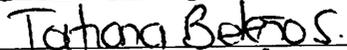
Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, <u>26 de Enero</u> de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Medio de Control: Reparación Directa.

Actor: MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ.

Demandado: Hospital Rosario Pumarejo de López.

Radicación 20-001-33-40-008-2016-00037-00

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi esposo ALFREDO ANDRÉS CHINCHIA BONETT, tiene contrato de prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica, con la parte demandada Hospital Rosario Pumarejo de López, lo cual me impide actuar en este asunto.

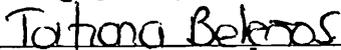
Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, 26 de Enero de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Medio de Control: Conciliación.

Actor: VÍCTOR SOLANO OSPINA.

Demandado: Departamento del Cesar.

Radicación 20-001-33-40-008-2016-00048-00

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi suegro ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA CÓRDOBA, tiene contrato de prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica, con la parte demandada Departamento del Cesar, lo cual me impide actuar en este asunto.

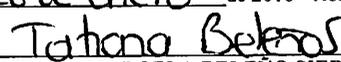
Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, <u>26 de Enero</u> de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Actor: HÉCTOR ENRIQUE ARROYO RODRÍGUEZ.

Demandado: Departamento del Cesar.

Radicación 20-001-33-40-008-2016-00044-00

Comedidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi suegro ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA CÓRDOBA, tiene contrato de prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica, con la parte demandada Departamento del Cesar, lo cual me impide actuar en este asunto.

Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>003</u> Hoy, <u>26 de Enero</u> de 2016 - Hora 8:A.M. <u>Tatiana Beleso S.</u> TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Referencia : **Clase de Proceso: Acción Popular**
Accionante: MELKIS KAMMERER KAMMERER
Accionado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Radicación: 20-001-33-40-008-2015-00012-00

La presente acción popular, promovida por MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER, en calidad de presidente de La Federación Nacional de Comerciantes en Defensa de los Consumidores y Usuarios "FENADECU", en contra del Municipio de Valledupar, adolece de la siguiente falla:

El artículo 44 de la Ley 472 de 1998 remite a las normas del Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso) y del Código Contencioso Administrativo (hoy CPACA), dependiendo de la jurisdicción que le corresponda, en los aspectos no regulados por ella; por consiguiente, resulta aplicable al caso concreto lo siguiente:

El artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, menciona los anexos de la demanda, entre los cuales en el numeral 5º indica que deberá acompañarse a ésta "*Copias de la demanda y de sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público.*"

En el presente caso, se observa que según el informe Secretarial que antecede, el demandante solamente aportó copias de la demanda, sin haber allegado copias de los anexos respectivos, por lo tanto, se debe corregir esta falencia, aportando los anexos de cada una de las copias de la demanda, para que pueda surtirse en debida forma los traslados a la entidad demandada y al Ministerio Público, al momento de las notificaciones.

En consecuencia, se **inadmite** la demanda y se ordena que el demandante subsane el defecto anteriormente anotado en el término de tres (3) días. Si no lo hiciere, se rechazará la demanda.

3.- Téngase a MELKIS KAMMERER KAMMERER, como parte actora en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Valledupar - Cesar

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

ELECTRÓNICO No. 003

Hoy, 26 de Enero de 2016 - Hora 8: A.M.

Tatiana Beltrán S.

TATIANA MARCELA BELENO SIERRA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Doctor

JAIME CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

Ciudad

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Actor: CARLOS ALBERTO CASADIEGO IBARRA.

Demandado: Departamento del Cesar.

Radicación 20-001-33-40-008-2016-00032-00

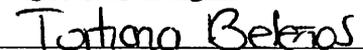
Comendidamente me permito manifestarle que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que mi suegro ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA CÓRDOBA, tiene contrato de prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica, con la parte demandada Departamento del Cesar, lo cual me impide actuar en este asunto.

Por consiguiente, remito el expediente a su Despacho para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.


LILBETH ASCANIO NUÑEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 Hoy, <u>26 de Enero</u> de 2016 - Hora 8:A.M.  TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA Secretaria